



**AYUNTAMIENTO**  
de la Villa de  
**13592 MESTANZA**  
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL  
28 DE DICIEMBRE DE 2.016**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente**

D. Santiago Buendía Ruiz

**Concejales**

D. Raúl Muñoz Gallego

D. José Antonio Nieto Gómez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Juárez Ramírez

D. Antonio Parja Salcedo

**Secretario**

D. Pedro Sánchez Segovia

*En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 18,39 horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.*

*No asisten los Sres. Concejales D. Emilio Vozmediano Barato y D<sup>a</sup> Juana Aranda Barato.*

*Comprobado por el Sr. Secretario que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos validos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:*

**PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28-09-2016, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de septiembre de 2016.

**PUNTO SEGUNDO.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a informar al Pleno de esta Corporación Municipal sobre los siguientes temas:

- ❖ Por el presente, esta Alcaldía-Presidentencia viene a constatar que actuará, en la forma que proceda, contra aquellas personas que por negligencia o malas formas de proceder pongan en riesgo los servicios públicos dependientes de este Municipio...

- ❖ Asimismo, el Sr. Alcalde informa que habiendo llevado un seguimiento de la gestión municipal realizada por este equipo de gobierno del Grupo Municipal del Partido Popular, las cuentas de esta Entidad Local de Mestanza no van mal, se podría adelantar que mejor que en el año 2015...; tanto es así, que en lo referente al pago a proveedores, se ha llegado a pagar una deuda parcial contraída con un acreedor que no fue incluido en el Plan de Pago a Proveedores.

- ❖ **Deuda Repsol Petróleo, S.A.**

A este particular, el Sr. Alcalde informa que reclamada por Repsol Petróleo, S.A. la devolución del resto de las cantidades de principal, más los intereses de demora como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo por la que se anuló la liquidación practicada por este Ayuntamiento de Mestanza por el I.C.O., a raíz del proyecto de obras “Trasvase Jándula-Montoro”.

Alcanzado, tras varias negociaciones con representantes de la empresa Repsol Petróleo S.A., compromiso de acuerdo encaminado a saldar y finiquitar la deuda del resto de las cantidades pendientes que asciende a 136.964,47 € de principal y 255.698,23 € de intereses devengados; en el mes de diciembre de 2016, esta Alcaldía-Presidencia firmó el documento de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Mestanza y Repsol Petróleo, S.A. en base al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 06/07/2016, mediante el cual se estableció un calendario de pago anual referido solo al Principal, (sin intereses) correspondiendo al periodo Anualidad 2016, un importe de 16.964,47 euros, según el calendario de pagos aprobado.

- ❖ **Ministerio de Industria, Energía y Turismo (Afectaciones en la recepción de la señal de TDT, en la localidad de Mestanza).**

A este otro particular, el Sr. Alcalde-Presidente informa que la prestación de los servicios móviles en la banda de frecuencias 800 MHz (tecnología 4G) anteriormente utilizada para el servicio de TDT (Televisión Digital Terrestre) en esta localidad, ha conllevado problemas en la recepción de la señal de Televisión Digital Terrestre (TDT) según manifestaciones de los usuarios y ciudadanos de esta localidad de Mestanza.

La tecnología 4G llega para mejorar la velocidad de conexión a Internet, servicios de televisión, etc.

No obstante, el Ministerio de Industria ha establecido un procedimiento de actuación para solucionar este tipo de problemas, garantizando que las molestias a los ciudadanos sean mínimas y su solución gratuita.

A tal fin, se ha habilitado un teléfono de atención gratuito al cual pueden recurrir todos los usuarios para solicitar la actuación en sus instalaciones para la solución de las afectaciones de modo que pueda restablecerse el servicio TDT con total normalidad; a estos efectos, han sido repartidos panfletos entre la ciudadanía donde figura un número de teléfono de atención gratuito para los ciudadanos, siendo el siguiente: 900833999. Por último, informar que ya en algunas casas ha mejorado la recepción de la señal de TDT de determinados usuarios de esta localidad.

❖ **Obras Ciclo Integral del Agua.**

A este respecto, el Sr. Alcalde-Presidente informa que a partir de mañana se celebrará una reunión en el Ayuntamiento de Puertollano para tratar los temas del funcionamiento de la Comunidad de Usuarios de Abastecimiento de Agua (Ciclo Integral del Agua), así como la forma de pago de la deuda contraída por la ejecución de las obras de mejora de acondicionamiento para el Ciclo Integral del Agua.

❖ **Inspección periódica de instalación eléctrica en B.T., del Colegio Rural Agrupado “Valle de Alcudia” de esta localidad de Mestanza. Deterioros producidos en el nuevo Colegio.**

El Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento de Mestanza ha tenido que hacerse cargo del coste de la revisión periódica de la instalación eléctrica en Baja Tensión del Colegio Rural Agrupado “Valle de Alcudia”, siendo el resultado de la inspección favorable; asimismo, aprovechando este momento, se informa al Pleno que por parte de la Directora del citado Colegio se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía los deterioros producidos en el nuevo Colegio, los cuales se vienen observando desde el inicio de la actividad escolar en dicho centro educativo, y que los mismos son reparables.

Ahora bien, la cuestión que se plantea es ¿a quién corresponde tal tarea? Es de suponer que – en su día – la empresa constructora depositase una garantía. Por tanto, será dicha empresa la que deba responder...

❖ **Ampliación a la Adenda de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social – J.J.CC. – y el Ayuntamiento de Mestanza para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, 2016.**

A este particular, el Sr. Alcalde-Presidente informa que, el día 17/10/2016 se firmó un Anexo de ampliación a la Adenda de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y este Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que comprende la atención a personas que tienen reconocido grado y nivel de dependencia, los domingos y festivos, con la finalidad de prestar nuevos servicios de ayuda a domicilio a los habitantes de este pueblo.

❖ **Adquisición de batería de nichos/columbarios.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, se ha tenido que hacer una inversión en la adquisición de una nueva batería de nichos/columbarios en el Cementerio Municipal de Mestanza, y Solanilla del Tamaral.

❖ **Comunicación de la entidad bancaria UNICAJA.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, en este Ayuntamiento de Mestanza se ha recibido comunicado de la entidad bancaria UNICAJA – sucursal de Mestanza – por el cual se viene a notificar que a partir del 1º de enero de 2017, este Ayuntamiento percibirá menos intereses por los depósitos bancarios que se realicen por esta Entidad Local en dicha Sucursal.

❖ **Contrato de prestación de servicios de consultoría / asistencia técnica en materia urbanística (Aparejador Municipal).**

A este otro particular, el Sr. Alcalde informa que, el contrato de servicios formalizado, en su día, entre este Ayuntamiento y el Arquitecto Técnico (Aparejador) D. Vicente Jiménez Ávila, desde el 15/03/2012, dejó de estar en

vigor. No obstante, la renovación se ha producido de forma tácita al no existir comunicación en contrario por ninguna de las partes intervinientes; en cualquier caso, esta Alcaldía dispone de algunas ofertas de empresas diferentes para tal prestación de los servicios de consultoría/asistencia técnica en materia urbanística.

Así las cosas, esta Alcaldía – sobre este particular – sigue pensando que “más vale lo bueno conocido que lo malo por conocer”, y de ahí que en el orden del día de la presente se haya incluido el asunto: Propuesta de renovación del contrato de prestación de servicios del técnico municipal de este Ayuntamiento a favor de D. Vicente Jiménez Ávila.

❖ **Servicio de Vivienda Tutelada de Mayores / Comedor Social.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa que, ha sido de su interés modificar la regulación de la prestación de este servicio con un nuevo Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas con la finalidad de ajustar los gastos e ingresos referidos a la Vivienda de Mayores de esta localidad, sabido que la ocupación de la Vivienda nunca ha estado al 100%, lo que ha supuesto un encarecimiento de la prestación de este servicio municipal. Por otra parte, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares ajustado al día de hoy, para las prórrogas anuales se establecía una subida del 1,5% que ha sido pagada a la empresa GEMAMER SOC. MICROCOOP. DE CLM., por las anualidades 2015/2016; a la mencionada empresa le fue notificada Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19/12/2016, acordándose prorrogar a la empresa GEMAMER el plazo del contrato por un periodo de TRES MESES hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio y no perjudicar a los usuarios de la Vivienda de Mayores. Con fecha 23/12/2016, se recibe escrito en contestación al Decreto de esta Alcaldía, manifestando dicha empresa su negativa a la continuidad del servicio, por los elevados costes que conlleva el mantenimiento del mismo.

A este respecto, esta Alcaldía ha considerado que, dada esta circunstancia, este Ayuntamiento tendrá que dar rápidamente una solución al problema con la pretensión de no dejar de prestar el servicio, aunque sea temporalmente mediante la gestión directa.

Seguidamente y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42, R.O.F., el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta sucinta a la Corporación Municipal de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de las siguientes:

Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Magdalena García Serna

Carmen Mora García

José A. Muñoz Moreno

Rafael Fernández Rojas – en repres. de Elvira Fernández Moreno

Decreto de la Alcaldía, de fecha 07 de noviembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Julián Serrano Herráez  
Segundo Buendía Rodríguez

Decreto de la Alcaldía, de fecha 09 de noviembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Ángel González Fernández  
Rafael Cañas Muñoz - en repres. de ELÉCTRICA MESTANZA R.V., S.L.

Decreto de la Alcaldía, de fecha 16 de noviembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Antonio García Félix  
José A. Vozmediano Ramírez  
Petra Molina Serna

Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Julio González Alcázar

Decreto de la Alcaldía, de fecha 01 de diciembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Juan Bautista Duque Duque

Decreto de la Alcaldía, de fecha 09 de diciembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Ana Isabel Serna Ruiz y Mª Sol Serna Ruiz

Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de diciembre de 2016, por el que se resuelve:

PRIMERO.- Prorrogar a la empresa GEMAMER Sociedad Microcooperativa de Castilla-La Mancha el plazo del contrato de Gestión Indirecta, mediante concesión, de la Vivienda de Mayores / Comedor Social de Mestanza, por un periodo de TRES MESES aproximadamente hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio y no perjudicar así a los residentes usuarios de la Vivienda de Mayores / Comedor Social de esta localidad.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa GEMAMER para conocimiento, constancia y efectos pertinentes.

Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Francisco Martín Ramírez  
Agustín E. Ramírez Cañizares

Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Agustina Yébenes Morales

**PUNTO TERCERO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL / EJERCICIO 2015, APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Vista la Cuenta General de este Ayuntamiento de Mestanza, correspondiente al ejercicio económico de 2015, y que está integrada por los siguientes documentos:

- Liquidación del Presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre el Endeudamiento.
- Información sobre Operaciones no presupuestarias.
- Información sobre Tesorería.

Visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 09 de noviembre de 2016.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa por la vigente legislación.

Y, considerando que esta Cuenta General ha sido expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222 de fecha 15 de noviembre de 2016, por plazo de quince días y ocho más, no habiéndose presentado reclamaciones alguna.

No habiéndose producido intervenciones; el Pleno de esta Corporación Municipal, tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) por CINCO VOTOS A FAVOR (Cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), NINGÚN VOTO EN CONTRA Y NINGUNA ABSTENCIÓN, por UNANIMIDAD, acuerda:

Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local de Mestanza, correspondiente al ejercicio económico de 2015; y rendirla al Tribunal de Cuentas.

**PUNTO CUARTO.- ELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE MESTANZA.**

Seguidamente la Presidencia da cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita para la elección y propuesta de nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, como consecuencia de las normas dictadas al efecto por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo de 7 de junio de 1955, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, se da cuenta del escrito de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en Albacete, y del informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, en el que se contienen las normas que dichas leyes señalan para la designación de Juez de Paz Titular y Sustituto, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de las personas que hayas de ser propuestas para el desempeño de dichos cargos, cuya designación llevará a cabo la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha - Albacete, tal como prescribe el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se dio cuenta, asimismo, de las solicitudes presentadas optando a dichos cargos, durante el periodo de quince días hábiles que se fijó en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de fecha 03 de noviembre de 2016, y publicado asimismo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Enterada la Corporación de las normas y disposiciones dictadas al efecto, y hechas las aclaraciones pertinentes, por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura de las solicitudes presentadas, que lo han sido en número de dos por el orden que seguidamente se indica:

SOLICITUD suscrita por D. José M<sup>a</sup> RUIZ SERNA, de 69 años de edad, natural de Mestanza (Ciudad Real), y vecino de este Municipio en el que lleva residiendo desde siempre, con domicilio en la calle Cañada, 41.

Aporta los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de empadronamiento y vecindad.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Certificación de antecedentes penales.
- Documento Nacional de Identidad.

SOLICITUD suscrita por D. Miguel MARTÍN GAVILLERO, de 58 años de edad, natural de Mestanza (Ciudad Real), y vecino de este Municipio en el que lleva residiendo desde siempre, con domicilio en la calle Fuente (La), 15.

Aporta los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de empadronamiento y vecindad.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Certificación de antecedentes penales.
- Título de Diplomado en Profesorado de E.G.B. (Especialidad Ciencias Humanas).
- Documento Nacional de Identidad.

Terminada la lectura de las solicitudes presentadas y de la documentación que a las mismas se acompaña, la Corporación consideró válida y completa la documentación correspondiente a los siguientes solicitantes, que pasaron a ser aspirantes a la elección:

1º. D. José María RUIZ SERNA

2º. D. Miguel MARTÍN GAVILLERO

Seguidamente se procedió a efectuar la elección del aspirante que habría de ser propuesto para su designación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, para lo cual, cada uno de los miembros de la Corporación, presenta una papeleta con el nombre del aspirante que designa para el referido cargo.

Acto seguido se procedió al escrutinio, que dio el siguiente resultado:

- ❖ D. Miguel MARTÍN GAVILLERO: Cuatro votos (04 votos).
- ❖ D. José María RUIZ SERNA: Cero votos (0 votos).

Una papeleta emitida es declarada voto en blanco por no figurar escrito en la misma nombre de solicitante alguno para el cargo.

A la vista del resultado del escrutinio, y habiendo obtenido el mayor número votos el aspirante D. Miguel MARTÍN GAVILLERO.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes al acto (cinco) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA, y UNA ABSTENCIÓN (un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) de los siete Concejales que legalmente componen esta Corporación, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

PRIMERO.- Elegir y proponer al referido D. Miguel MARTÍN GAVILLERO, con D.N.I. nº 05.894.552-C, para ser nombrado Juez de Paz Titular; y, a D. José María RUIZ SERNA, con DNI nº 05.869.834-G, para ser nombrado Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su estudio por la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia en Albacete.



**PUNTO QUINTO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE MAYORES / COMEDOR SOCIAL DE MESTANZA, APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Dada cuenta del expediente administrativo de contratación incoado, para la adjudicación de la gestión del servicio municipal de Vivienda de Mayores y Comedor Social anexo a la misma de la localidad de Mestanza, mediante gestión indirecta y en régimen de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, como único criterio de adjudicación y tramitación urgente.

Visto el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y Económicas que habrá de regir el contrato, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, como único criterio de adjudicación y tramitación urgente; visto, asimismo, el informe del Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y E. de Cuentas, y teniendo en cuenta la necesidad de verificar cuanto antes la adjudicación del objeto del contrato de referencia, cuya financiación correrá con cargo a subvenciones de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aportaciones económicas de los usuarios de este Servicio Público, y del propio Ayuntamiento de Mestanza.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes al acto (cinco) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y UNA ABSTENCIÓN (un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) de los siete concejales que legalmente componen esta Corporación, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

PRIMERO.- Declarar de tramitación urgente el expediente de contratación de la gestión del servicio municipal de Vivienda de Mayores y Comedor Social, anexo a la misma.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto y por la forma de gestión indirecta y modalidad de concesión.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y Económicas que habrá de regir el contrato.

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la gestión del servicio, incorporando al expediente copia del contrato y de la ejecución.

**PUNTO SEXTO.- PADRONES FISCALES: CONSUMO AGUA POTABLE Y EDAR DE MESTANZA / 3º T/2016, APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Dada cuenta a los Sres. Concejales asistentes de la confección de los padrones fiscales:

- Consumo de Agua Potable y EDAR 3º T/2016 en Mestanza y Solanilla del Tamaral.

Conteniendo el mencionado padrón los contribuyentes-abonados, cuotas e importes totales de las deudas relativas al citado padrón.

Visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y E. de Cuentas, de fecha 19 de diciembre de 2016.

Resultando, asimismo, necesario para el reconocimiento de los derechos municipales que, por el Pleno de este Ayuntamiento se adopte el correspondiente acuerdo municipal aprobatorio del citado padrón fiscal.

En base a ello, examinado el padrón antes reseñado, resulta el siguiente detalle:

- ✓ *Consumo Agua Potable /EDAR 3º T/2016, en Mestanza y S. del Tamaral: --- 35.866,71 €*

Abierto debate por la Alcaldía-Presidencia, y, no habiéndose producido intervenciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, POR CINCO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) NINGÚN VOTO EN CONTRA, y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda: Aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al concepto tributario, según el siguiente detalle:

- ✓ *Consumo Agua Potable /EDAR 3º T/2016, en Mestanza y S. del Tamaral: --- 35.866,71 €*

#### **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente explica a los Sres. Concejales asistentes que, de conformidad con lo ya informado con anterioridad sobre este particular en cuestión (Asunto: Informes de la Alcaldía-Contrato de prestación de servicios de Consultoría/Asistencia Técnica en materia urbanística), esta Alcaldía viene en someter a la consideración del Pleno Corporativo, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Renovar el contrato de prestación de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica en materia Urbanística (Aparejador Municipal), a favor del Arquitecto Técnico D. Vicente JIMÉNEZ ÁVILA, por una duración de DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado anualmente sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS.

La entrada en vigor del citado contrato será el día 02 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Facultar a los Sres. Alcalde-Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y UNA ABSTENCIÓN (un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en los mismos términos y contenido que anteceden.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento, constancia y efectos oportunos.

**PUNTO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DEL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA.**

Seguidamente, y en relación con este asunto, el Sr. Alcalde-Presidente expone que recibido, en principio, en este Ayuntamiento escrito-petición de nombramiento de representantes que han de formar parte de la Junta Rectora del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, procedente de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; y, según lo ya informado en la pasada reunión de la citada Junta, no es necesario que por el Pleno de este Ayuntamiento se designe a dos representantes...

Así las cosas, esta Alcaldía viene en solicitar la retirada, o quede sobre la mesa, de este asunto incluido en el orden del día de la presente sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 R.O.F., la referida petición deberá ser sometida a votación.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular y un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda: Retirar/Dejar sobre la mesa este asunto incluido en el Orden del Día de la presente sesión.

**PUNTO NOVENO.- MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES DESDE EL EMBALSE DE MONTORO, PARA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA.**

Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta del contenido del escrito recibido desde el Ayuntamiento de Puertollano, sobre las modificación que era necesario recoger, ciertos matices puntuales en la Adenda al Convenio suscrito el 22/12/2014 por los Ayuntamientos integrantes en la Comunidad de Usuarios del Embalse del Montoro, que no afectan especialmente el contenido del mismo; este motivo viene dado como consecuencia del Dictamen emitido por el Consejo de Estado y se refieren a actualizaciones por el transcurso del tiempo y técnica normativa. Sigue diciendo que el próximo día 29/12/2016 tenía una reunión la Comunidad de Usuarios para comenzar a funcionar y, por tanto, a comenzar la amortización de las inversiones realizadas y que, en principio, afectan al Municipio de Mestanza (C. Real). Este coste económico habrá que repercutirlo en los vecinos a través del recibo del agua, aproximadamente 3,63 (Tres euros y sesenta y tres céntimos), por trimestre y recibo, así durante 25 (Veinticinco) años, si no se amplía el periodo de amortización a 40 (Cuarenta) según se tiene solicitado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

En el artículo 1.3 debe citarse la concesión de aguas ya concedida.

3.- La presente comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 81, en relación al artículo 85, ambos del TRLA y artículo 203, en relación al artículo 229, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a efectos de obtener la correspondiente concesión para aprovechamiento de agua ya iniciada con el expediente E9506/2009 y dada la necesidad de captar y suministrar agua a varias poblaciones desde una misma toma o concesión, tanto de forma conjunta en instalaciones adscritas al Ayuntamiento de Puertollano, como de forma individual en instalaciones adscritas a los restantes Ayuntamientos.

Por:

*3.- La presente comunidad se constituye atendiendo a las circunstancias determinadas en el artículo 81, en relación al artículo 85, ambos del TRLA y artículo 203, en relación al artículo 229, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, a efectos de la correspondiente concesión para aprovechamientos de agua resuelta con el expediente M 9506/2009 y dada la necesidad de captar y suministrar agua a varias poblaciones desde una misma toma o concesión, tanto de forma conjunta en instalaciones adscritas al Ayuntamiento de Puertollano, como de forma individual en instalaciones adscritas a los restantes ayuntamientos.*

En el artículo 2.3 debe reflejarse el CIF a favor de la Comunidad ya tramitado aunque sea provisional.

3.- El código de identificación fiscal (CIF) se solicitará de la Administración competente una vez suscrito el presente, facultándose para la realización de las gestiones precisas para tal fin, al Presidente de la Comunidad, quien obtenido el CIF, lo pondrá en conocimiento de los demás partícipes y de la correspondiente Confederación Hidrográfica.

Por:

*3.- El código de identificación fiscal (CIF) provisional del que se dispone es G13568241, tramitado ante la Administración competente, con razón social C.U. abastecimiento del Embalse de Montoro (en constitución) y en conocimiento de los demás partícipes y de la correspondiente Confederación Hidrográfica.*

Actualizar los artículos 3 y 5.1 para recoger el caudal efectivamente otorgado por Confederación, actualizando la distribución de dotaciones entre los municipios que realiza el Convenio para que concuerden con dicho caudal.

2.- El aprovechamiento de agua concedida sólo podrá ser destinada al abastecimiento de las poblaciones de los municipios que integran la Comunidad de Usuarios. La dotación total será de 7,77 Hm<sup>3</sup>/año, con un Q máxima de 0,246 m<sup>3</sup>/s.

3.- Corresponde a cada uno de los usuarios que integran la Comunidad, la dotación y caudales que a continuación se establecen.

USUARIOS	DOTACIÓN (Hm <sup>3</sup> /Año)	Q <sub>máximos</sub> (m <sup>3</sup> /s)
Ayto Puertollano	6,45	0,204
Ayto Almodóvar del Campo	0,59	0,019
Ayto de Mestanza	0,31	0,010
Ayto de Cabezarrubias del Puerto	0,22	0,007
Ayto de Hinojosas de Calatrava	0,21	0,006
TOTAL	7,78	0,246

Artículo 5º - Dotación de que dispondrá la Comunidad de Usuarios.

1.- La Comunidad de Usuarios dispondrá para su aprovechamiento de la siguiente concesión:

→7,77 Hm<sup>3</sup>/año, procedentes del embalse de Montoro.

Por:

2.- El aprovechamiento de agua concedida sólo podrá ser destinada al abastecimiento de las poblaciones de los municipios que integran la Comunidad de Usuarios. La dotación total será de 7,70 Hm<sup>3</sup>/año, con un Q máxima de 0,244 m<sup>3</sup>/s.

3.- Corresponde a cada uno de los usuarios que integran la Comunidad, la dotación y caudales que a continuación se establecen.

USUARIOS	DOTACIÓN (Hm <sup>3</sup> /Año)	Q <sub>máximos</sub> (m <sup>3</sup> /s)
Ayto Puertollano	6,391	0,202
Ayto Almodóvar del Campo	0,585	0,019
Ayto de Mestanza	0,306	0,010
Ayto de Cabezarrubias del Puerto	0,214	0,007
Ayto de Hinojosas de Calatrava	0,204	0,006
TOTAL	7,700	0,244

Artículo 5º - Dotación de que dispondrá la Comunidad de Usuarios.

1.- La Comunidad de Usuarios dispondrá para su aprovechamiento de la siguiente concesión:

→7,70 Hm<sup>3</sup>/año, procedentes del embalse de Montoro.

El artículo 4. bis debe refundirse en un apartado más del artículo 4.

Artículo 4º - Descripción de la toma de aguas.

1º- La captación y bombeo desde el embalse se realiza con una estación de bombeo a pie de presa, unitaria para la población y conducciones independientes de transporte de agua desde el embalse hasta la población.

2.- El conjunto de elementos de captación consisten en unas tomas dentro del vaso del embalse (bombas) que en un primer bombeo elevan las aguas hasta la Estación de Bombeo principal desde donde se elevarán las aguas hasta Puertollano.

Artículo 4º. bis- Bombeo y conducciones.

El agua, una vez captada, se bombeará desde la estación de bombeo dispuesta aguas abajo de la presa, transportándose por las tuberías que permiten el suministro de agua hasta los usuarios integrantes de la Comunidad.

Artículo 4º- Descripción de la toma de agua.

1.- La captación y bombeo desde el embalse se realiza con una estación de bombeo a pie de presa, unitaria para la población y conducciones independientes de transporte de agua desde el embalse hasta la población.

2.- El conjunto de elementos de captación consisten en unas tomas dentro del vaso del embalse (bombas) que en un primer bombeo elevan las aguas hasta la Estación de Bombeo principal desde donde se elevarán las aguas hasta Puertollano.

En el artículo 14 deben suprimirse las referencias a las faltas y al Código Penal, pues se trata de sanciones administrativas, y los límites de las multas se recogen en el Art.117.1 del TRLA.

Artículo 14º.- Infracciones y sanciones. Otras disposiciones.

1.- Tendrán las consideraciones de infracción administrativa las siguientes:

a) Infracciones leves.

- a) Ejecutar obras en el aprovechamiento sin comunicación previa al Presidente.
- b) Conexión a la red en un punto distinto al autorizado.

b) Infracciones graves.

- a) Cambiar el destino del aprovechamiento.
- b) Ejecutar obras en el aprovechamiento que causen perjuicios a las infraestructuras o instalaciones, o alteren el normal suministro del agua.
- c) La no aportación, ocultación o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad.

c) Infracciones muy graves.

- a) No pagar las cantidades que correspondan en concepto de explotación, mantenimiento y conservación o las que deriven de las inversiones nuevas a realizar.
- b) La realización de obras o manipulaciones en la red que causen graves perjuicios a las instalaciones o al suministro en general.

2.- A las infracciones relacionadas en el artículo 14º les corresponderán una multa que se establece de la siguiente manera, con la limitación de no exceder lo establecido en el Código Penal para faltas o lo establecido en la Ley de Aguas:

- Leves: con multa de 1.000 € hasta 1.500 €
- Graves: con multa de 1.501 € hasta 3.000 €
- Muy Graves: con multa de 3.001 € hasta 6.000 €

Por:

*Artículo 14º.- Infracciones y sanciones. Otras disposiciones.*

*1.- Tendrán las consideraciones de infracción administrativa las siguientes:*

*Infracciones leves.*

*a) Ejecutar obras en el aprovechamiento sin comunicación previa al Presidente.*

*b) Infracciones menos graves.*

*a) Conexión a la red en un punto distinto al autorizado.*

*c) Infracciones graves.*

*a) Cambiar el destino del aprovechamiento.*

*b) Ejecutar obras en el aprovechamiento que causen perjuicios a las infraestructuras o instalaciones, o alteren el normal suministro del agua.*

*c) La no aportación, ocultación o el falseamiento de la información periódica que deba entregarse a la Comunidad.*

*d) Infracciones muy graves.*

*a) No pagar las cantidades que correspondan en concepto de explotación, mantenimiento y conservación o de las que deriven de las inversiones nuevas a realizar.*

*b) La realización de obras o manipulaciones en la red que causen graves perjuicios a las instalaciones o al suministro en general.*

*2.- A las infracciones relacionadas en el Artículo 14º les corresponderán una multa que se establece de la siguiente manera, atendiendo a lo establecido en el art. 117.1 del TRLA:*

- *Leves: con multa de hasta 10.000,00 euros.*
- *Menos graves: con multa de 10.000,01 a 50.000 euros.*
- *Graves: con multa de 50.000,01 a 500.000,00 euros.*
- *Muy graves: con multa de 500.000,01 a 1.000.000,00 euros.*

Visto todo lo anterior, hechas las reservas y advertencias legalmente establecidas de las que manifiestan quedar enterados, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes, CINCO, en votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, de los siete Concejales que legalmente componen esta

Corporación Municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda: APROBAR el texto íntegro de la modificación presentada.

**PUNTO DÉCIMO.- ESCRITOS DE DIVERSOS PARTICULARES.**

Seguidamente se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes de los escritos presentados por diversos particulares, según se detalla:

***D<sup>a</sup> Marta CALERO RAMÍREZ***, - trabajadora contratada (R.P.T. –Funcionaria Interinidad) de este Ayuntamiento-, solicitando el reconocimiento de trienio por los servicios prestados.

Seguidamente se procede a dar lectura del escrito de petición sobre reconocimiento de trienio a la trabajadora de la plantilla de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Marta CALERO RAMÍREZ, por haber cumplido 09 años de servicios efectivos en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Mestanza.

Atendiendo a la petición de D<sup>a</sup> Marta CALERO RAMÍREZ, trabajadora contratada de la plantilla de esta Entidad Local, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2, y demás elementos que integran el expediente de su razón.

No habiéndose producido intervenciones en un sentido u otro sobre el asunto en cuestión; y, en razón de lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a, D<sup>a</sup> Marta CALERO RAMÍREZ su derecho al TERCER TRIENIO, con efectos de 1º de enero de 2017, con los derechos económicos inherentes al mismo.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Registro de Personal y, a la Intervención de Fondos para su efectividad e inclusión en nómina de la remuneración que implica tal reconocimiento.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

***D<sup>a</sup> María de Gracia FRANCISCO RAMÍREZ***, solicitando la prórroga del contrato de concesión administrativa de aprovechamiento y explotación de Kiosco-Bar “El Pocillo” y Piscina Municipal (Gestión Indirecta mediante concesión) de esta localidad, para las anualidades 2017 y 2018.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> María de Gracia Francisco Ramírez, adjudicataria del contrato administrativo de la gestión indirecta, mediante concesión, para la prestación del servicio público: aprovechamiento y explotación del Kiosco-Bar “El Pocillo” y Piscina Municipal de esta localidad de Mestanza (C. Real); visto – asimismo – el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que, en su día, sirvió de base para la adjudicación del referido contrato administrativo y, concretamente la Cláusula Segunda del citado Pliego, la cual en su parte inicial viene a decir: “La duración del contrato será de TRES AÑOS, prorrogables por un periodo de DOS AÑOS...”.



En razón de lo anteriormente expuesto; y, tras un detenido estudio de la petición de referencia y atendiendo a las circunstancias de buena gestión que se dan en este asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con ello, por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco), por cuanto sometido el asunto a votación ordinaria, por CINCO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público: aprovechamiento y explotación del Kiosco-Bar “El Pocillo” y Piscina Municipal de esta localidad de Mestanza, para la anualidad 2017, a favor de la adjudicataria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de Gracia FRANCISCO RAMÍREZ, por cuanto que la gestión de dicho servicio, llevada a cabo por la adjudicataria, desde la fecha de formalización del contrato hasta la presente ha sido satisfactoria en su totalidad.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

***M<sup>a</sup> José RAMÍREZ ROMERO, - en representación del A.M.P.A. “El Pocillo” -***, solicitando una ayuda económica para la realización de la actividad de teatro infantil, y posterior chocolatada, el día 21 de diciembre de 2016.

Visto el escrito-solicitud presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a, D<sup>a</sup> María José RAMÍREZ ROMERO, - en representación del A.M.P.A. “El Pocillo” -, una ayuda económica por importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (99,30 €) para poder sufragar parte de los gastos destinados a la realización de la actividad anteriormente reseñada.

Asimismo, - y en lo sucesivo -, si a partir de 2017 la referida Asociación tiene interés en percibir de este Ayuntamiento de Mestanza una ayuda económica tendrá que cursar la correspondiente solicitud al inicio del año 2017 (a ser posible antes del 31/01/2017) con especificación de la finalidad a la que se destinará y cuantía a solicitar, acompañando una breve Memoria con detalle de gastos e ingresos referidos a dicha Asociación.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

***D<sup>a</sup> Manuela AMARILLO AMARILLO***, solicitando la devolución del importe correspondiente al recibo anual del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM/2016) referido al vehículo matrícula 2585BNL; marca/modelo SUZUKI/JIMNY, por haber causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, como consecuencia de haber convenido la formalización de contrato de compra-venta del citado vehículo el 27-06-2016.

Visto el escrito-solicitud presentado por la interesada y demás documentación acreditativa del pago del recibo anual (2016), por el concepto tributario I.V.T.M.; así como la relación de bajas de vehículos enviada por la citada Jefatura Provincial, en la que figura el

vehículo de referencia, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Devolver a la contribuyente-titular D<sup>a</sup> Manuela AMARILLO AMARILLO, la cantidad de VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20,44 €), correspondiente al 3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> Trim. del recibo anual de IVTM/2016 y objeto de gravamen 2585BNL, anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Dar de baja definitiva de la Lista Cobratoria (Padrón IVTM) el vehículo matrícula 2585BNL, cuya titularidad corresponde a D<sup>a</sup> Manuela AMARILLO AMARILLO, por la razón que figura en la parte expositiva del presente.

TERCERO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopten las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

***D. Antonio PAREJA SALCEDO, - en representación de la Cofradía Minera “Santa Bárbara”*** de esta localidad de Mestanza (C. Real) -, solicitando una ayuda económica para poder sufragar parte de los gastos de la celebración de los actos tradicionales realizados en el día de la festividad de Santa Bárbara, 03-12-2016.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a, D. Antonio Pareja Salcedo – en representación de la Cofradía Minera “Santa Bárbara”, una ayuda económica por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para la finalidad y periodo anteriormente indicados.

Asimismo, - y en lo sucesivo -, si a partir de 2017 la referida Cofradía tiene interés en percibir de este Ayuntamiento de Mestanza una ayuda económica tendrá que cursar la correspondiente solicitud al inicio del año 2017 (a ser posible antes del 31/01/2017) con especificación de la finalidad a la que se destinará y cuantía a solicitar, acompañando una breve Memoria con detalle de gastos e ingresos referidos a dicha Cofradía.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

***D<sup>a</sup> Carmen SERNA PEDRERO***, solicitando la concesión, por venta, de parcela de terreno en el Recinto del Cementerio Municipal (zona nueva/ampliación) para construcción de sepultura (01 – unidad de enterramiento).

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado.

Visto el acuerdo municipal adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 21/05/2012, apartado Primero y Segundo del citado acuerdo, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la parcela de terreno nº 07 en el Recinto del Cementerio Municipal (Zona Nueva/Ampliación) para construcción de sepultura (01 – unidad de enterramiento) a favor de D<sup>a</sup> Carmen SERNA PEDRERO, para su uso o disfrute “a perpetuidad” en las condiciones generales aprobadas por el Pleno Corporativo del día 21 de mayo de 2012, siguientes:

- a) La parcela nº 07 tiene las dimensiones de 2,50 m. de largo por 1,40 m. de ancho.
- b) En la citada se podrá construir, por cuenta del propietario (concesionario), una (01) sepultura bajo tierra, o nicho.
- c) La construcción será libre, quedando obligados solamente a realizar la cubierta a dos aguas, a derecha e izquierda de los nichos vistos de frente.
- d) Cada grupo de nichos ocupará en su construcción 1,25 m. de ancho, para que quede entre nichos una distancia de 0,15 cms. para colocar un canalón con su bajante que correrá por cuenta del propietario (concesionario) que construya adosado a otro existente.
- e) Se establece (según acuerdo corporativo) como precio de la concesión, por venta, de una parcela de terreno, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) que deberá ser ingresada por el propietario (concesionario) en la Tesorería de este Ayuntamiento de Mestanza, en la cuenta que esta Entidad Local tiene abierta en Unicaja: 2103-0424-68-0230331178, de la localidad de Mestanza (Ciudad Real).

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

***D. Sergio-Juan ADÁN PAREJA***, solicitando le sea aplicada la exención del 100 % de la cuota a favor del vehículo de su titularidad, matrícula CR-8204-N, marca / modelo AUDI/100 y fecha de matriculación 02-07-1990, y tener dicho vehículo más de 25 años de antigüedad.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado anteriormente referenciado; visto el art. 95.6, letra c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y, artículo 6.1 (Bonificaciones) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente en esta municipalidad.

Y, comprobándose que la documentación que se acompaña a la correspondiente instancia, el interesado aporta: fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo anteriormente reseñado, fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo y Documento Nacional de Identidad, etc., el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D. Sergio-Juan ADÁN PAREJA, titular del vehículo matrícula CR-8204-N, marca/modelo AUDI/100, la exención del 100% de la cuota/tarifa del IVTM/año 2017 y siguientes, al tener dicho vehículo más de 25 años de antigüedad.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

**D<sup>a</sup>. Noelia NÚÑEZ GARCÍA**, - adjudicataria del aprovechamiento apícola en el Monte de Utilidad Pública “Cerros Tontos”, Clave de Elenco CR-3017, propiedad de este Ayuntamiento-, solicitando la prórroga del contrato administrativo de adjudicación del aprovechamiento apícola en el citado Monte, para el año 2017.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Noelia NÚÑEZ GARCÍA, adjudicataria del contrato administrativo de adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte de Utilidad Pública “Cerros Tontos”; visto – asimismo- el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que en su día sirvió de base para la adjudicación del referido contrato administrativo y, concretamente la cláusula segunda del citado Pliego, la cual en su parte final viene a decir: “... Este contrato podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo entre las partes...”

En razón de lo anteriormente expuesto; y, tras un detenido estudio de la petición de referencia y atendiendo a las circunstancias de buena gestión que se dan en este asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con ello, por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, y que arroja el resultado siguiente:

Votos a favor:..... Cinco (4 PP – 1 PSOE)  
Votos en contra:..... Ninguno  
Abstenciones:..... Ninguna

En consecuencia, el Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar, por un año más el contrato administrativo de adjudicación del aprovechamiento apícola en el Monte de Utilidad Pública “Cerros Tontos” para la anualidad 2017, a favor de la adjudicataria D<sup>a</sup> Noelia NÚÑEZ GARCÍA, por cuanto que la ejecución de dicho aprovechamiento llevada a cabo por el adjudicatario, desde la fecha de formalización del contrato hasta la presente ha sido satisfactoria en su totalidad.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado, y liquidación practicada correspondiente a la anualidad 2017, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del citado Pliego, para conocimiento, constancia y efectos oportunos.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa GÓMEZ-RICO CAMACHO**, solicitando el cambio de ubicación de los contenedores (depósito de residuos sólidos urbanos) con emplazamiento en C/ Santo – esquina con C/ Real, 36 de esta localidad de Mestanza -, al estar éstos junto a la fachada lateral, con hueco de ventana – habitación, del referido inmueble, ocasionándose deterioro – por rozadura – de la misma, y entrada de olores a dicha habitación.

Visto el escrito-solicitud presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Previamente a la realización de estudio de nueva ubicación con representantes del Consorcio R.S.U.; acceder al cambio de ubicación de los contenedores existentes en fachada lateral del inmueble situado en C/ Real, 36 c/v C/ Santo, s/n de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento, constancia y efectos oportunos.

*D<sup>a</sup> Brígida CLEMENTE BUENDÍA*, solicitando se proceda a dar de baja del padrón – tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, el inmueble de su propiedad situado en C/ Real, 83 (s/ Catastro) Referencia Catastral 6904410, al encontrarse dicho inmueble caído, siendo en la actualidad un solar.

Visto el escrito-solicitud presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Dar de baja del Padrón-tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias, el inmueble de propiedad de D<sup>a</sup> Brígida Clemente Buendía, situado en C/ Real, 87 (según Catastro nº 83 / Referencia Catastral: 6904410 / anterior titular-contribuyente, D. Pablo Llamas García) de esta localidad, con efectos de 1º de enero de 2017.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

*D<sup>a</sup> Encarnación JUÁREZ RAMÍREZ*, exponiendo que siendo titular / abonado del contador de agua situado en C/ Extrarradio, s/n de Mestanza, y habiendo pagado un recibo-factura correspondiente al 2º T/2016, y concepto tributario Agua Potable, por un importe de 143,12 € referido a un consumo excesivo debido a una fuga interna, ya reparada; que con fecha 26/09/2016 el sujeto pasivo de referencia efectuó el pago por el importe reseñado en la Sucursal de UNICAJA BANCO – Oficina de Mestanza – según consta en justificante de pago aportado por el contribuyente.

Por todo lo cual, solicita se proceda a la revisión de dicha factura y, si procede, se corrija la misma; y, en su caso, a la bonificación de la factura inicial con la emisión de una nueva, y subsiguientemente a la devolución del importe de la diferencia entre las dos facturas.

Visto el informe emitido por EMASER, S.A., empresa gestora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de la localidad de Mestanza, en base a la reclamación sobre consumo excesivo facturado por dicha empresa, el Pleno de este Ayuntamiento, considerando lo establecido en los arts. 31, 73.1, 124,126 y 127 de la Ley General Tributaria, y demás disposiciones legales aplicables sobre esta materia, acuerda:

PRIMERO.- Devolver al contribuyente/abonado, D<sup>a</sup> Encarnación JUÁREZ RAMÍREZ, el importe de la diferencia entre las dos facturas (recibo inicial: 143,12 €) recibo bonificado definitivo: 77,65 €, cantidad que asciende a SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,47 €).

SEGUNDO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopten las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo municipal al Servicio Provincial de Recaudación, junto con escrito de este Ayuntamiento para que se anule el recibo incorrecto y se curse la nueva factura con los datos ya modificados.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

**D. Félix SOMOZA BUENDÍA**, exponiendo que con relación al edificio situado en C/ Calvario, 18 de esta localidad, viene a manifestar que le ha llegado información acerca del mal estado de conservación en el cual se encuentra el citado edificio (Referencia Catastral: 6804227); sobre este particular, el suscribiente viene a decir que, es hijo de D<sup>a</sup> Felisa Buendía González (titular-contribuyente del inmueble de referencia) y, seguramente, parte en la herencia que le pudiera corresponder del mencionado edificio. En cualquier caso, una mínima parte hereditaria.

Asimismo, el suscribiente manifiesta su imposibilidad de trasladar a los demás herederos (a los que desconoce) la situación en la que actualmente se encuentra el mencionado edificio, y por tanto la imposibilidad de acometer las actuaciones necesarias sobre el citado edificio. Todo lo cual traslada a este Ayuntamiento a fin de que adopte las medidas que estime oportunas.

Visto el escrito presentado por el interesado (heredero) anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado del contenido del escrito de fecha 17/10/2016, remitido por el suscribiente (heredero).

**Escrito de queja de los vecinos C/ Ntra. Sra. de la Antigua**, exponiendo las quejas siguientes: el camión de recogida de basuras no pasa diariamente a recoger los residuos sólidos urbanos (basura) depositados en los contenedores ubicados en dicha vía pública; y, además los propietarios de fincas rústicas vienen a depositar en estos contenedores la basura que generan en las mismas, con lo cual dichos recipientes se llenan rápidamente. Asimismo, las farolas pequeñas del alumbrado público llevan sin lucir desde primeros de agosto.

Por otra parte, no tienen correctamente teléfonos fijos e Internet, por no disponer en dicha vía pública de cableado telefónico; puestos en contacto con la compañía telefónica se les manifiesta que se tiene que hacer responsable el Ayuntamiento de Mestanza.

Por último, solicitan que cuando se vayan a podar los árboles, se poden los de la calle Ntra. Sra. de la Antigua, ya que algunas ramas de los mismos les dan en las viviendas.

Visto el escrito de quejas presentado por los vecinos de la C/ Ntra. Sra. de la Antigua de esta localidad anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado de los extremos contenidos en el citado escrito; asimismo, comunicar a dichos vecinos lo siguiente:

La cuestión de las farolas del alumbrado público, que no lucen, a día de hoy ya ha sido subsanado. En cuanto al tema de la poda de los árboles de la calle Ntra. Sra. de la Antigua, se procederá – a la mayor brevedad posible – a cortar las ramas que afectan a las viviendas. Y, respecto a los demás extremos reclamados, este Ayuntamiento realizará las gestiones oportunas ante el Consorcio R.S.U. y Compañía Telefónica.

**D<sup>a</sup> Margarita RUIZ LÓPEZ**, exponiendo la queja siguiente: le parece excesiva la subida registrada en el recibo del I.B.I. Urbana, en el año 2016, por la casa de su titularidad situada en C/ Virgen de la Cabeza, 22 (Referencia Catastral: 6802213) de esta localidad de Mestanza (C: Real) si se compara los importes de las liquidaciones pagadas por el citado

objeto tributario, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016; y, el cual, (que ella recuerde) no ha sufrido alteración alguna por realización de obras de reforma, ampliación, etc. Por todo lo cual, espera de este Ayuntamiento una solución razonable a este problema.

Visto el escrito-queja presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: darse por enterado del citado escrito; asimismo, comunicar a la titular-contribuyente D<sup>a</sup> Margarita Ruiz López, lo siguiente:

1º. Este Ayuntamiento es consciente del incremento que ha experimentado la valoración catastral de los inmuebles urbanos en esta localidad. Pero, también no es menos cierto que, a criterio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Dirección General del Catastro – los valores catastrales de determinadas fincas urbanas estaban por debajo del tipo normal de mercado.

Así las cosas, la Dirección General del Catastro, conforme a lo dispuesto en el T.R. de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D.L. 1/2004, de 5 de marzo) tramitó, en su día, un procedimiento de Regularización Catastral correspondiente a los inmuebles de esta localidad.

2º. A la vista de lo cual, este Ayuntamiento de Mestanza tiene previsto rebajar el tipo impositivo del I.B.I. , a partir del año 2017.

**D. Emilio GONZÁLEZ ALONSO**, exponiendo que existe un pivote de cemento ubicado en la puerta de acceso a su domicilio sito en C/ Santo, 16, que le está causando perjuicios por motivos de higiene debido a que los animales (raza canina) acuden a ese punto (pivote) para hacer sus necesidades con los subsiguientes malos olores y la falta de salubridad que con eso conlleva.

Por todo lo cual, solicita se proceda a retirar dicho pivote.

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado del citado escrito y, asimismo, comunicar al interesado D. Emilio González Alonso, que este Ayuntamiento ya ha quitado el pivote en cuestión.

**D<sup>a</sup> Ascensión FERNÁNDEZ RAMÍREZ**, exponiendo que existen unos tubos en la reguera que está delante de la acera de la puerta de acceso a su vivienda situada en C/ Real, 51 de Mestanza (C. Real) que están deteriorados y resultan insuficientes para la recogida de las aguas pluviales ocasionándose atascos y la subsiguiente entrada de dichas aguas a la vivienda.

Por todo lo cual, solicita se proceda, - por parte de este Ayuntamiento -, a retirar dichos tubos y se sustituyan por una rejilla en todo caso.

Visto el escrito presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

Darse por enterado del citado escrito y, asimismo, comunicar a la interesada D<sup>a</sup> Ascensión Fernández Ramírez que, por parte de este Ayuntamiento, se procederá a quitar los tubos deteriorados existentes en la reguera que hay delante de la acera de la puerta de acceso a la vivienda situada en C/ Real, 51 de esta localidad, y colocar en su lugar una rejilla.

**D. José YAGÜE NOVELLA**, - en representación de **D. Francisco Barato González** -, exponiendo que su representado es propietario del inmueble situado en C/ Iglesia, 11, destinado al uso de la vivienda, colindante al inmueble – Referencia Catastral 6903708, destinado al uso SOLAR (sin vallar), lleno de residuos y abundantes hierbas lo que favorece la presencia de roedores.

Por todo lo cual, solicita se proceda, - por parte de este Ayuntamiento o quien corresponda -, a la limpieza del referido solar; o, lo haga cumplir al titular/es (herederos, en su caso) de dicha finca.

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda: Darse por enterado del citado escrito y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ordenanza de Edificación y artículo 137.1, (el deber de conservación y rehabilitación) del D.L. 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, REQUERIR al titular-contribuyente D. Bautista Palomeque Bautista, o propietarios (herederos) del citado bien, para que realice los trabajos y obras precisos a fin de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Asimismo, notifíquese al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

**D. José YAGÜE NOVELLA**, exponiendo que siendo propietario del inmueble sito en C/ Real, 83, destinado a vivienda, el cableado del alumbrado público puesto en su día por su fachada está desprendido de la pared y apoyado sobre el aparato del aire acondicionado con el consiguiente peligro de que se produzca un cortocircuito.

Por todo lo cual, solicita se proceda, - por parte de este Ayuntamiento -, a subsanar la anomalía descrita con el grapado de dicho cable a la pared convenientemente.

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado del citado escrito y, asimismo, comunicar al interesado afectado D. José Yagüe Novella, que este Ayuntamiento ya ha procedido convenientemente al grapado del cable de conducción del fluido eléctrico en la fachada del referido inmueble.

**D. Federico RONCERO MADRID**, exponiendo que con fecha 10-06-2016, le fue notificado acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 30-03-2016, por el que se acordó devolver al contribuyente/abonado de referencia, el importe de la diferencia entre lo facturado (1ºT/2015) y la revisión de la factura en cuestión (según consta en el informe emitido por EMASER, S.A. empresa gestora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Mestanza, de fecha 18/02/2016).

Por todo lo cual y, en base al referido acuerdo plenario, solicita se proceda a la revisión de las facturas correspondientes a los meses que se contienen en la Tabla 4 y que se adjuntan como documento nº 2, y ello conforme a los cálculos que se efectúan al precio de 0,62 €/m<sup>3</sup>, más la cuota de servicio y el IVA correspondiente lo que arroja un importe a devolver de 6.057,02 euros. De hecho tras la revisión del 1º T/2015, se factura correctamente en el 2º T/2015, los 666 m<sup>3</sup> al precio de 0,62 euros/m<sup>3</sup> tal como se acompaña como documento nº 3.



Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, así como los documentos que se adjuntan al mismo, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado de los extremos contenidos en el citado escrito; y, asimismo, dar traslado del presente a EMASER, S.A. empresa gestora del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Mestanza, juntamente con el escrito-solicitud y resto de documentos que se acompañan al objeto de su correspondiente estudio y emisión de informe a los efectos oportunos. Notifíquese así al interesado para conocimiento, constancia y efectos pertinentes.

**D. Antonio PALOMO LÓPEZ**, exponiendo que como parte heredera del inmueble sito en C/ Real, 3 (Referencia Catastral: 6806026) de esta localidad de Mestanza (C. Real) por el presente escrito adjunta Copia de Escritura de RENUNCIA de Herencia – Protocolo nº 271 de fecha 17/03/2016, formalizada ante el Notario de Madrid, Luis Manuel GONZÁLEZ MARTÍNEZ; y, al efecto, DICE Y OTORGA: Que renuncia pura y simplemente a cuantos derechos pudieran corresponderle en la herencia de su abuelo D. Manuel Palomo Abenójar...

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, así como el documento público antes reseñado, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda: Darse por enterado del contenido del citado escrito.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de “Ruegos y Preguntas”.

No habiéndose sometido asunto alguno a la consideración del Pleno, se pasa al turno de “Ruegos y Preguntas”.

#### **PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y, no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara terminado el acto levantándose la sesión a las veinte horas y cinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. Certifico.

